ADENDA No. 1

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 70007703
"PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA FAUNA DOMÉSTICA EN EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN "

El secretario de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en ejercicio de sus facultades legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, y considerando:

1. Que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y con sujeción a las normas que rigen la contratación pública, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá modificar el Pliego de Condiciones, mediante adenda que se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co.

2. Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

   "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas (…)"

   (…) La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".

3. Que, con ocasión a las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo, se hace necesario realizar ajustes al mismo.

4. Que, se hace necesario ajustar el documento anexo Pliego de Condiciones Capítulo III. Requisitos Habilitantes. Literal B. Experiencia.

   "Experiencia

   Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la atención integral a la fauna doméstica (especies mayores especies menores, perros y gatos) y/o asistencia médica veterinaria a la fauna doméstica (especies mayores especies menores, perros y gatos) y/o atención especializada a fauna doméstica callejera (especies mayores especies menores, perros y gatos) como hospitalización, consultas y revisiones especializadas, ayudas diagnósticas, laboratorio clínico, cirugías especializadas y procedimientos menores, o la esterilización, registro e identificación con microchip de perros y gatos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV."

5. Que, se hace necesario ajustar el documento anexo Pliego de Condiciones Capítulo III. Requisitos Habilitantes. Literal C. Capacidad técnica. Numeral 2. HOSPITAL, CLINICA O CENTRO MEDICO VETERINARIO.

HOSPITAL, CLÍNICA O CENTRO MÉDICO VETERINARIO.

"El Hospital, Clínica o Centro Veterinario debe contar con espacios para el albergue y atención de grandes especies y pequeñas especies que garanticen las condiciones mínimas de bienestar de los animales.

Adicionalmente deberá aportar la certificación sanitaria vigente, con concepto condicionado o favorable, emitida por la autoridad competente correspondiente."

6. Que, se hace necesario ajustar el documento anexo Pliego de Condiciones Capítulo III. Requisitos Habilitantes. Literal C. Capacidad técnica. Numeral 4. UNIDADES MOVIL DE ESTERILIZACIÓN

"En caso de que el oferente no tenga unidades móviles propias con las anteriores características, podrá suplir la necesidad con vehículos mediante la modalidad de alquiler o leasing, para lo cual el proponente deberá aportar carta de compromiso firmada por el representante legal, en la cual certifique que al momento de la adjudicación y antes de dar inicio al contrato (en caso de ser el adjudicatario) aportarán los documentos que acreditan la propiedad o el arrendamiento o leasing de los vehículos exigidos, y que se mantendrán durante toda la vigencia del contrato."

6. Que, se incluye lo dispuesto en el Decreto 175 de 2025. Impuesto de Timbre Nacional, así:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

IX. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente, dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Impuesto a la Ventas IVA: Este corresponde al 19% del presupuesto oficial.
- Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.
- **Impuesto de Timbre Nacional: Correspondiente al 0,5% del valor del contrato antes de IVA, de conformidad con el Decreto legislativo 0175 de 2025 que modifica temporalmente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario**
- Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4) del valor total del contrato. Se debe considerar la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
- Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.
- Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 273 y 274 del Acuerdo 93 de 2023.

- Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 254 y 255 del Acuerdo 93 de 2023.

- Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

- Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

El contenido del Pliego de Condiciones no modificado mediante la presente Adenda permanecerá en las condiciones inicialmente establecidas.

Medellín, 14 de marzo de 2025.

ESTEBAN RAMÍREZ VÉLEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Suministros y Servicios
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Katherine Arias Vélez - jurídico Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores **Etilvia Vallejo Santana - técnico** Secretaría de Medio Ambiente **Hilda Sofía Gómez Munera - logístico** Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	**Olga María Hurtado Arango** Líder de Programa Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores **Claudia Patricia Rojas Benítez** Directora Técnica Secretaría de Suministros y Servicios	**Beatriz Helena Gómez Arango** Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia